

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCION NUM. 58  
SERIE 2001-2002  
(P. de R. Núm. 35, Serie 2001-2002)**

**APROBADA:**

**2 DE NOVIEMBRE DE 2001**

**RESOLUCION**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A OTORGAR UN CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR A ESTUDIANTES DE ESCUELAS PUBLICAS INTERMEDIAS DE LA REGION DE SAN JUAN EL PROYECTO TIEMPO CREATIVO EN HORARIO EXTENDIDO.**

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, al igual que el Departamento de Educación, tienen interés en colaborar con el desarrollo del talento de nuestros jóvenes así como en la implantación de mecanismos de prevención de la deserción escolar y la delincuencia juvenil;

**POR CUANTO:** El Alcalde de San Juan, Hon. Jorge A. Santini Padilla, ha establecido como política pública de su administración, la creación y mantenimiento de programas y actividades sanas y educativas que redunden en una maximización del uso del tiempo libre de los jóvenes, por medio de la recreación, el deporte, el arte y la cultura;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan propone acordar con el Departamento de Educación estatal para establecer el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido, mediante el cual se ofrece a los estudiantes de escuelas intermedias de la Capital, una alternativa no tradicional de recreación y estudio. Este Proyecto complementaría el programa regular educativo de éstos jóvenes, ya que tendrán la oportunidad de participar en actividades de deportes y recreo, arte y cultura, calidad de vida y desarrollo personal, después del horario académico regular;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico", faculta al Departamento de Educación para concertar acuerdos con los municipios a fin de llevar a cabo actividades complementarias a la docencia y fomentar así, la cooperación, en beneficio de los estudiantes del sistema educativo de la Región de San Juan;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.04 de la Ley citada faculta al Departamento de Educación para brindar a los estudiantes un programa de actividades en horario extendido luego de

finalizado el horario regular de clases;

**POR CUANTO:** El Municipio de San Juan, a través de su Departamento de Recreación y Deportes, cuenta con los equipos y recursos económicos y humanos para ofrecer el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido, en coordinación con el Departamento de Educación. Además, el Municipio se ha comprometido a emplear todas las estrategias educativas disponibles, tradicionales y novedosas para lograr que, luego del horario regular, los jóvenes permanezcan en las escuelas participantes disfrutando de su tiempo libre en actividades edificantes e instructivas;

**POR CUANTO:** El Artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios para entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal o con otros municipios para el desarrollo, administración y operación de forma conjunta, coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios al ciudadano. El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone, además, que todo contrato que se otorgue de conformidad con tal, deberá ser autorizado por la Asamblea Municipal de cada municipio que sea parte del contrato;

**POR TANTO: RESUELVASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Hon. Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a otorgar un Convenio con el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con el propósito de brindar a estudiantes de escuelas intermedias de la Capital el Proyecto Tiempo Creativo en Horario Extendido.

**Sección 2da.:** Hacer formar parte de esta Resolución copia del texto del convenio cuya otorgación se autoriza en la Sección anterior y que acompaña a la misma.

**Sección 3ra.:** Obligar la cantidad total de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00), en la Partida Núm. 10.00.XX.49111200.2056.0000, para el pago de servicios a ser prestados por el personal que se contrate bajo el convenio cuya otorgación se autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución.

**Sección 4ta.:** Obligar la cantidad total de once mil dólares (\$11,000.00), en la Partida Núm. 6630-02-49111300-2102-6064, para la adquisición de materiales bajo el convenio cuya otorgación se autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Esta cantidad podrá ser duplicada bajo esta misma partida sujeto a la disponibilidad de fondos y la renovación del convenio.

**Sección 5ta.:** Obligar la cantidad total de dos mil dólares (\$2,000.00), en la Partida Núm. 6630-02-49111300-3001-6064, para la adquisición de equipo bajo el convenio cuya otorgación se autoriza en la Sección Primera (1ra.) de esta Resolución. Esta cantidad podrá ser duplicada bajo esta misma partida sujeto a la disponibilidad de fondos y la renovación del convenio.

**Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal Tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**Sección 7ma:** Toda Ordenanza, Resolución, Acuerdo u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogado hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 8va.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Angeles A. Mendoza Tió  
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN,  
PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 35, Serie 2001-2002, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 22 de octubre de 2001, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Linda A. Gregory Santiago, Nilda Jiménez Colls, Claribel Martínez Marmolejos, Ivette Otero Echandi, Paulita Pagán Crespo, María Antonia Romero y Migdalia Viera Torres y los señores Roberto Acevedo Borrero, Miguel A. Doménech Vilá, José A. Dumas Febres, Ramón Miranda Marzán, Rafael R. Luzardo Mejías y la Presidenta, señora Angeles A. Mendoza Tió; y constando haber estado ausentes la señora Elba A. Vallés Pérez y el señor José Picó del Rosario.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las nueve páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 24 de octubre de 2001.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2001

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde